

*El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.*



*Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.*

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 301.

*En el número 699 de la Gaceta de 1.º del corriente mes se hallan insertos el proyecto de ley y Real orden siguiente:*

##### A LAS CORTES.

Como una de las consecuencias del alzamiento nacional, creyó el Gobierno necesaria la renovación de los Ayuntamientos, mandando por Real decreto de 6 de Setiembre último se verificase por el sistema que mas en armonía se presentaba con los principios triunfantes. Respetando sin embargo las disposiciones adoptadas por las Juntas de provincias y por las Diputaciones, se previno por el art. 3.º del propio Real decreto continuasen los Ayuntamientos elegidos con arreglo á cualquiera de las leyes que tratan de su organizacion, y tambien los de 1843 que hubiesen sido restablecidos. Pero como una medida de tanta trascendencia no podia menos de ser provisional y transitoria, se dispuso asimismo que en el

mes de Diciembre se procediese á nueva eleccion si las Córtes no acordaban otra cosa.

Reunidas estas, y tomando en consideracion el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo expuesto por varios Gobernadores acerca de la perturbacion que causarían otras elecciones, despues de las que en poco tiempo han tenido lugar; tratando de regularizar la administracion municipal de los pueblos todos, que en el día debe su origen á diferentes sistemas de eleccion, y de evitar á la mayor parte las incomodidades y disgustos que traen en pos de sí las operaciones electorales, tiene la honra de presentar á las Córtes, competentemente autorizado por S. M. la Reina (Q. D. G.), el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.º Se procederá en conformidad á los decretos de las Córtes restablecidos por las Constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban existentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

Art. 3.º La renovacion dispuesta en el artículo anterior tendrá lugar en el próximo mes de Diciembre, y los electores tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

Madrid 30 de Noviembre de 1854.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.



*Direccion de administracion.—Negociado 6.º — Circular.*

Habiéndose presentado por el Gobierno á las Cortes constituyentes el correspondiente proyecto de ley dirigido á regularizar la eleccion de los Ayuntamientos para el año venidero de 1855, y en consecuencia del acuerdo provisionalmente tomado en este dia por las mismas Cortes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suspendan las elecciones que debian verificarse en consecuencia del art. 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que lo hayan efectuado al tenor del art. 1.º del citado Real decreto, hasta que, luego de discutido el indicado proyecto, se comuniqué á V. S. lo que en el particular haya de hacerse.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*En su consecuencia vengo en disponer que en el dia 17 del corriente, señalado por mi circular núm. 296 inserta en el Boletin oficial de 29 del mes anterior, solo tenga lugar la eleccion de los compromisarios para la renovacion total de su Ayuntamiento en aquellos pueblos que no la hubieren efectuado desde el 2.º del mes de Setiembre al tenor del articulo 1.º del Real decreto de 6 del espresado mes publicado en el numero 109 del Boletin correspondiente al dia 11 del mismo, procediéndose á todos los demas actos hasta la constitucion definitiva de la municipalidad con arreglo á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1856 y declaraciones posteriores que estabán vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843. Albacete 5 de Diciembre de 1854.—Rafael Muro,*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de contribuciones con fecha 25 de Noviembre último me dice lo siguiente.

En vista del expediente que ha promovido Doña Antonia Gigó, vecina de la ciudad de Lérida, en solicitud de que se declare que no debe pagar los vigentes derechos de hipotecas por el usufructo universal de bienes inmuebles que ha adquirido por muerte de su marido Miguel Cort y que reciprocamente se concedieron y otorgaron estos esposos en sus capitulaciones matrimoniales: y de conformidad con lo que se resolvió y se circuló en 30 de Octubre de 1851 por la suprimida Direccion general de contribuciones Directas, estadística y fincas del Estado con motivo del caso análogo al presente en que se encontró D. Manuel Passon y Tapias, vecino de la ciudad de Barcelona, ha acordado esta Direccion general declarar, para que sirva de regla general, que en los contratos irrevocables condicionales debe retrotraerse y considerarse verificada la adquisicion legal de las fincas en la época del otor-

gamiento de los mismos contratos y causado tambien entonces el adeudo del impuesto hipotecario, porque á este estan sujetos las adquisiciones de derecho y no las de hecho; pero que no deben exigirse y satisfacerse los espresados derechos de hipotecas hasta que, por cumplirse la condicion, tenga su complemento la adquisicion legal y se realice la posesion material de los bienes inmuebles, á cuyo efecto deben ponerse las correspondientes notas en los documentos y libros de las oficinas de Hacienda de la respectiva provincia.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Contadores de Hipotecas y demas á quienes corresponda y comprenda la preinserta disposicion. Albacete 4 de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

OTRA.

En circular inserta en el Boletin oficial número 131, comunicó esta Administracion á los Ayuntamientos, que aun no habian presentado sus amillaramientos, con la espedicion de un planton á su costa si para el 10 de Noviembre no los habian presentado. Son varios los que han alegado razones de imposibilidad, bastante atendibles; y como otros pudieran hallarse en circunstancias análogas, la Administracion que no desea vejar innecesariamente á las corporaciones que cumplen con su deber, ha acordado prorogar hasta el 15 del corriente el plazo para la remision de los amillaramientos; en el bien entendido que si en dicho plazo no los remiten, así como los repartimientos de territorial y matriculas de subsidio, sufrirán irremisiblemente el apremio, pues la Administracion tiene que cumplir las órdenes de la Direccion, por lo que reencarga tambien el envio, con los repartimientos, del resumen general de riqueza de cada pueblo. Albacete 1.º de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

OTRA.

Por disposicion de la Direccion general de Aduanas y Aranceles se anuncia la venta de una y media arrobas de plomo que existen en la Administracion de mi cargo como sobrante del destinado al marchamo de los géneros extranjeros que por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 quedaron sin uso.

Las personas que deseen obtener este efecto se serviran presentar en proposicion por escrito y en pliego cerrado en la Administracion de mi cargo á los ocho dias de insertarse este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que se haga la adjudicacion á la que ofrezca mayor suma, que tendrá ingreso en la Tesorería por cargarme de la misma. Albacete 2 de Diciembre de 1854.—Mariano Torregrosa.

Don Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente y término de treinta dias con-



tados desde la insercion de este edicto en la Gaceta, se cita llama y emplaza á Pedro Orozco Nuñez y José Ramon Nuñez vecinos de Ledaña á fin de que se presenten en este juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que les resulta en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por muerte de D. Gil Nuñez y heridas graves á Jorge Plaza el diez y nueve de Julio último, parándoles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Casas-Ibañez á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—  
Juan Conde.—P. M. de S. S., Antonio Villora

Nos el licenciado D. Antonio Vicente de la Torre Pbro. abogado, Vicario Visitador, Juez eclesiástico ordinario de esta ciudad de Alcaraz y su partido por S. Eminentísima el Cardenal pbro. de

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Cortes por esta provincia.

D. Gerónimo Gimenez  
Gil Gomez  
Gregorio Monteagudo  
Gerónimo Gandía  
Gil Martinez Gomez  
Gil Andujar Atienzar  
Juan Parra  
Juan Perez  
Juan Guardiola  
Juan José Milan  
José Aldomar  
José Ortega Gualda  
José Garcia Aperador  
Juan Garcia Llanos  
Juan Landete  
Juan Antonio Caballero  
Juan Valero Ramos  
Juan Gimenez Aparicio  
Juan Molina Gomez  
José Lopez Egido  
José Valero Ramos  
Juan Gimenez Gimenez  
José Gomez Alama  
Joaquin Navarro  
Juan Valero Ponce  
Juan Valero Lavara  
José Pardo Abellan  
José Cano Pardo  
Juan Cano Pardo  
Juan Saez Montero  
José Gomez Terraen  
Juan Cebrian  
Juan Francisco Sanchez  
Julian Lopez  
José Lopez Vergara  
José Andujar Martinez  
Joaquin Monteagudo  
Juan Piqueras  
José Gonzalez Merino  
José Perez Atienzar  
Juan Martinez Castillo  
Juan Alarcon cura párroco  
Juan Alarcon Teniente Coronel  
Juan Martinez Lopez  
Juan Milan  
Lorenzo Gimenez  
Luis Sanchez  
Luis Gimenez menor

D. Lucas Hernandez  
Manuel Serrano  
Marcelino Tebar  
Miguel Piqueras  
Miguel Garcia Llanos  
Martin Gomez Gimenez  
Miguel Pardo Lopez  
Melchor Trueba  
Pedro Gimenez  
Pedro Leal  
Pedro Antonio Serrano  
Pedro Moyano  
Pascual Garcia Valera  
Pedro Torres  
Pedro Ortega  
Pascual Cuellar  
Pascual Pardo Gomez  
Pedro Cebrian  
Pedro Montero Ortega  
Pedro Ortega Andujar  
Pascual Gomez Martinez  
Ramon Agrisuela  
Ramon Rullo  
Sebastian Gomez de José  
Sebastian Gomez  
Silvestre Atienzar  
Sebastian Valero Gimenez  
Silvestre Ruiz  
Tomas Ruiz  
Valeriano Cebrian  
Francisco Martinez Teruel  
Juan Gomez Valiente

#### LEZUZA.

D. Camilo Atienza  
Alejo Rodriguez  
Braulio Gomez  
Francisco Garcia Abendaño  
Francisco Sanchez Manuel  
Ramon Rubio  
Natalio Céspedes  
Francisco Leon Motilla  
Juan Céspedes  
Pablo Céspedes  
Alonso Gonzalez Sotos  
Francisco Gonzalez Balazote

la Santa Romana Iglesia arzobispo de Toledo mi Señor:

Hacemos saber: Que habiéndose aprobado por el Eminentísimo Consejo de la Gobernacion de este arzobispado el presupuesto de las obras y reparacion que debe ejecutarse en la Iglesia filial del Cilleruelo de este partido con arreglo á la tasacion que asciende á la cantidad de 9705 rs. con 20 mrs. hemos acordado la subasta y remate que tendrá lugar en esta ciudad y Audiencia de su S. S. el domingo 17 de los corrientes de 10 á 12 de su mañana, bajo de las condiciones que desde luego están de manifiesto en el oficio del infrascrito Notario mayor, para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en dichas obras. Y para notoriedad hemos dispuesto hacer este anuncio. Dado en la ciudad de Alcaraz á 1.º de Diciembre de 1854.—L. Antonio Vicente de la Torre.—Por mandado de S. S., L. J. Sanchez Prior.

D. Pedro Garcia y Garcia  
Francisco Torres Rosa  
Manuel Mora  
Frutos Bustos  
Diego Carrasco  
Juan de los Paños  
Luis de la Vega  
José Basilio Carretero  
Martin Auñon  
Andres Rodriguez  
Francisco Muñoz  
Alejandro Saez  
Meliton Saez  
Baldomero Ortega  
Eustaquio Saez  
Antonio Garcia Abendaño  
Leandro Sanchez  
Francisco Gonzalez Mata  
Juan Ortega  
Pedro Bustos  
Santiago Torres Ruescas  
Mariano Abendaño  
Antonio Sanchez Mora  
Sebastian Muñoz  
Ignacio Córcoles  
Antonio Gimenez  
Antonio Andujar  
Martin Trinidad Cantos  
Gabriel Fernandez  
Antonio Tendero  
Juan Rodriguez  
Juan Bravo  
Manuel Sanchez Prados  
José Aparicio  
Ramon Garcia  
Blas Martinez  
Fulgencio Sanchez  
Baltasar Saez  
Francisco Castillo Monge  
Juan Baidés  
José Lopez Berruga  
Lorenzo Quilez  
Pedro Tejados  
Pedro Lopez  
Ramon Abendaño  
Aniceto Ortega  
Pablo Paños  
Pedro Gonzalez Marin



**D. Ignacio Frias**  
 Juan Damian Marin  
 Juan de Dios Paños  
 Florentino Martinez  
 José Gonzalez Segura  
 Mariano Mendieta  
 Bernardo Pina  
 Bernardo Córcoles  
 Antonio Torres Martínez  
 Antonio Blazquez Moreno  
 Francisco Bazquez mayor  
 Francisco Bazquez menor  
 Juan Sesmero  
 Juan Bazquez de Sebastian  
 José Torres de la Rosa  
 Nicasio Baidés  
 Ramon Cuerda  
 José Torres Martínez  
 José Torres de Miguel  
 Sebastian Bazquez  
 Rufino Abendaño  
 Santiago Abendaño  
 Ramon Aragon  
 Santiago Torres Martínez  
 Antonio Fajardo mayor  
 Antonio Sanchez Garcia  
 José Rodriguez Rivero  
 Cenon Arce  
 Ramon Ortega  
 Julian Blazquez  
 Juan Serrano Aparicio  
 Joaquin Blazquez  
 Ramon Gonzalez Marin  
 Santiago Blazquez  
 Francisco Moreno Angulo

**Lictor.**

**D. Gabriel Ruiz Moreno**  
 Francisco José Navarro  
 Bernardino Garcia  
 Diego Córcoles Hernandez  
 Evaristo Garcia  
 Esteban Castaño  
 Bernardo Sanchez  
 Alfonso Piqueras  
 Antonio Garrido  
 Benito Guirado  
 Clemente Leon  
 Diego Garcia  
 José Gimenez Santos  
 Gabriel Ruiz  
 Juan Reolid Sanchez  
 Escolástico Laorden  
 Diego Buendia  
 Francisco Moreno Garcia  
 Cándido Alcantud  
 Manuel Benitez  
 Matias Roldan Ruiz  
 Manuel Rodriguez  
 Sebastian Tercero  
 Pedro Gonzalez Serafin  
 Nicolás Lara  
 Pedro Espallargas  
 Pedro Galera  
 Pedro Gonzalez Casablanca  
 Victor Garrido  
 Santiago Moreno  
 Miguel Soria  
 Pedro Martinez Alvarez  
 Pedro Manuel Cuesta  
 Pedro Garcia Julia  
 Hipolito Moreno  
 Joaquin Santos

**D. José María Martínez**  
 José Reolid Fernandez  
 Juan Sanchez Itar  
 Juan Fernandez Lorenzo  
 Gaspar Valenciano  
 Juan Antonio Castaño  
 Juan José Piqueras  
 Fulgencio Gimenez  
 Fernando Peralta  
 Ginés Muñoz  
 Cristobal Alcantud  
 Antonio Torres  
 Francisco Amores  
 Felix Abdon Ortega  
 Cristobal Garcia  
 Pascual Garcia  
 Isidro Córcoles  
 Pascual Navarro  
 Simon Romero  
 Pascual Santos  
 Pedro Ruiz  
 José Gimenez  
 Fernando Alarcon  
 Antonio Córcoles Alcadima  
 Antonio Guerrero Alejo  
 Juan Sanchez menor  
 Antonio Reolid Fernandez  
 Dámaso Tercero  
 Francisco Sanchez Lopez  
 Andrés Ortega  
 Francisco Ramon  
 Diego Garcia Valenciano  
 Andrés Ruiz  
 Alonso Castaños  
 Juan Sanchez Retama  
 Antonio Garcia Cañada  
 José Gonzalez Ruiz  
 José Gimenez Sanchez  
 Gabriel Martinez Navarro  
 Juan Antonio Hernandez  
 Javier Oliver  
 Juan Gimenez  
 Miguel Romero  
 Mariano Abarca  
 Pedro Alcantara Navarro  
 Ruperto Rodriguez  
 Antonio Navarro Trifillas  
 Juan Fernandez Garcia  
 José Navarro  
 José Olmo  
 Antonio Ruiz Perichas  
 Andrés Gimenez  
 Antonio Romero  
 Francisco Moreno Sanchez  
 Andrés Gonzalez  
 Andrés Garcia Popó  
 Juan Lopez Navarro  
 Juan Muñoz  
 José Valenciano Leon  
 Juan Felix Garcia  
 Jabier Itar  
 José Corcoles Sanchez  
 José Martinez Amores  
 José Miñarro  
 Juan Garcia y Garcia  
 Juan Ortega  
 Juan Ortega Parra  
 Antonio Gonzalez Ruiz  
 Antonio Martinez Navarro  
 Antonio Ruiz Santana  
 Benito Garcia  
 Francisco Valenciano  
 Francisco Ruiz  
 Francisco Palazon  
 Francisco Collado

**D. Diego Moreno Reyes.**

**LETUR.**

**D. Alonso Villegas Tomás**  
 Antonio Alvarez  
 Diego Navarro Villegas  
 Antonio Villegas Tomás  
 Francisco Bertolo  
 Agustin Tomás Navarro  
 Francisco Tomás Villegas  
 Francisco Navarro Villegas  
 Ginés Lopez y Lopez  
 José Villegas Carreño  
 Juan Villegas Carreño  
 Francisco Ruiz Guerrero  
 José Tomás Guerrero  
 José Valero Buendia  
 Lucio Tomás Guerrero  
 Bartolomé Alvarez  
 Manuel Tomás Herrero  
 Francisco Guerrero Valero  
 Manuel Valero Villegas  
 Antonio Ruiz Gomez  
 José Villegas Tomás  
 Juan Garcia Ocaña  
 Gregorio Tomás Guerrero  
 Juan Alvarez Tomás  
 José Manuel Martinez  
 Manuel Sanchez Muñoz  
 Nicolas Valero Argüello  
 Fernando Castillo  
 Juan Guirao Marin  
 Manuel Beyret  
 Mariano Tomás Alvarez  
 Miguel Martinez Carrasco  
 Manuel Villegas Tomás  
 Pedro Pascual Tomás  
 Antonio Gomez Valero  
 Francisco Andreu  
 Antonio Alcantud  
 Diego Tomás Navarro  
 Benigno Tomás Villegas  
 Antonio Cabeza Garcia  
 Antonio Perez Lopez  
 Juan Garcia Alvarez  
 Antonio Valero Navarro  
 Alejandro Valero  
 Antonio Izquierdo de Ginés  
 Manuel Tomás Navarro  
 Antonio Villegas de Francisco  
 Antonio Moreno Perez  
 José Tomás Navarro  
 Antonio Valero Villegas  
 Aquilino Beiret  
 Antonio Romero Muñoz  
 Alonso Alejo  
 Agustin Sanchez Villegas  
 José Ortigosa  
 Antonio Marin  
 Antonio Hervas Peña  
 Antonio Lozano Hervas  
 Antonio Amores Velez  
 Francisco Hervas Gomez  
 Antonio Tomás Alvarez  
 Blas Martinez Gil  
 Francisco Valero Niella  
 Francisco Morote  
 Juan Ortuño Ita  
 Cristobal Alvarez  
 José Cabeza Garcia  
 Manuel Valero Argüello  
 Juan Valero Rubio

(Se continuará.)